



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 23 - Ciudad de México, miércoles 20 de diciembre de 2023](#)

Secretaría de la Función Pública. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.

Decreto por el que se **reforma** la fracción VIII del artículo 7o., y los artículos 91, 92 y 93, así como la **denominación** del Título Quinto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Educación Pública. Ley General de Educación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.

Decreto por el que, se **reforman** los párrafos primero, tercero y actual quinto del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115, y la fracción XII del artículo 170; se **adicionan** un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 75, y un artículo 75 Bis; y se **deroga** el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley General de Educación, en materia de Salud Alimentaria en las escuelas.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.

El Aviso tiene por **objeto** que las personas servidoras públicas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el público en general, puedan consultar el Código de Conducta de



la CJEF, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal 23 de junio 2023 | Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx) y www.dof.gob.mx/2023/CJEF/CodigoDeConductaCJEF.pdf

Asimismo, el **objetivo** del presente Código es concientizar, conducir y regular el actuar de las personas servidoras públicas, con los principios constitucionales y legales de respeto a los de hechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, que se encuentran vinculados con la misión, visión y los objetivos institucionales. Su objetivo es erradicar de la CJEF los actos de corrupción e impulsar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas a partir de una cultura de servicio público austero y de excelencia.

Queda abrogado el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal dado a conocer mediante la página de intranet de la CJEF en octubre de 2022.

Queda derogada cualquier otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Código de Conducta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 14.

El Código de Conducta de la CONDUSEF es el marco de actuación de las personas que laboren o presten algún servicio en la Comisión Nacional, a fin de proporcionar un servicio de excelencia y eficiencia, que contribuya a empoderar a las y los usuarios de servicios financieros, que permita cerrar la brecha de desigualdad entre éstos y las instituciones financieras, en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad encaminadas a proteger los intereses de los usuarios.

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su emisión por parte del Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

A la entrada en vigor del presente Código de Conducta queda sin efectos el Código de Conducta ratificado por la CONDUSEF el 28 de junio de 2022.

Las personas servidoras públicas en activo que se encuentren pendientes de suscribir la Carta Compromiso, deberán suscribir la contenida en el anexo único de este Código y entregarla a la Dirección de Administración de Personal dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación que realice la citada Dirección.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2023 y su acumulada 62/2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 39.

Es **procedente** y **fundada** la presente acción de **Acción de Inconstitucionalidad 53/2023 y su acumulada 62/2023**.

Se declara la **invalidez** del apartado II.4, numeral 2.11, de la tarifa anexa y del anexo 3 a la tarifa, en su apartado 'SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA', en sus porciones normativas 'EXPRESARSE CON PALABRAS OBSCENAS O HACER SEÑAS O GESTOS OBSCENOS O INDECOROSOS EN LUGARES PÚBLICOS / 550.00 / 1,090.00' y 'REALIZAR ACTOS QUE CAUSE OFENSAS A UNA O MÁS PERSONAS / 550.00 / 1,045.00', de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, del apartado I, numeral 4, letra A, números 1, 2, 3 y 4, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, de los apartados VIII, fracción VIII.5, y IX.3, inciso a), en su porción normativa 'Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública siempre que afecten el libre tránsito de las personas y vehículos o que molesten a las personas / \$260 / \$610', y subapartado IV.4, en sus porciones normativas 'Expresarse con palabras obscenas o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos / \$550 / \$1090' y 'Realizar actos que cause ofensas a una o más personas / \$550 / \$1045', de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, apartado II, fracción II.4, numeral 2, subnumeral 2.6, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza, apartado IX, numeral 1, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, apartado VII, letra B), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, apartado XII, numeral 1, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí, artículos 25 y 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, apartado IV.2, inciso a), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, apartado II.4, inciso b), numeral 5, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de El Tule, apartados II.4, numeral 11, y IV.2, inciso a), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, apartado XIV, numeral 1, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Guachochi, apartado II, numeral 7, clave 7-11, en su porción normativa 'o verbal', de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, apartados II.1, numerales 7, inciso b), y 8, y II.4, numeral 41, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, artículo primero, fracción I, inciso a), numeral 5, y apartado II.6, numeral 3, en su apartado 'Reproducción de información excepto departamento de catastro', en sus porciones normativas 'En CD / \$481.00' y 'Primera hoja de fotocopia por documento oficial / \$150.00', de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotitán, apartados II.14, numeral 5, letra U, y IV, en su apartado 'TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO', subapartado 'INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA', fracciones I, II y XI, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, apartado 'APROVECHAMIENTOS INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL', numeral 8, subnumeral 8-7, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, apartado IV, fracción V, incisos D) y E), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de



López, apartado II, numeral 1.8, número 1, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Moris, apartado II.12, en su porción normativa “Permiso para bailes familiares / 1.04 UMAS”, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco del Oro y apartados ‘INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO’, Art. 179, clave 8-7, e ‘INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO’, numeral 1, fracciones XI), en su porción normativa ‘Proferir insultos o’, I), en su porción normativa ‘Expresarse con palabras obscenas o hacer señas o gestos obscenos indecorosos en lugares públicos / De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto’, y II), en su porción normativa ‘Faltar al respeto o realizar actos que causen ofensa a una o más personas / De 13 a 25 UMAS o de 19 a 24 horas de arresto’, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2023 y su acumulada 62/2023, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del tres de octubre del dos mil veintitrés.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Lineamientos que regulan la gestión y evaluación del desempeño del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 88.

Los Lineamientos son de observancia obligatoria en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y para todo el personal que forme parte de su Servicio Civil de Carrera Administrativa, así como para las personas evaluadoras, las personas titulares de las áreas administrativas y todas aquellas que de conformidad con los presentes lineamientos intervengan en alguna parte del proceso general de gestión y evaluación del desempeño del Sistema de Servicio Civil.

Los presentes Lineamientos que regulan la gestión y evaluación del desempeño del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se deja sin efectos cualquier disposición que se oponga a los presentes Lineamientos.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 102.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.0652 M.N.** (diecisiete pesos con seiscientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización de la Fiscalía Especializada de Control Regional (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 103.

Acuerdo FGR/ACUERDO/FECOR/001/2023 por el que, se expide el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada de Control Regional (Parcial), de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

El presente Manual de Organización de la Fiscalía Especializada de Control Regional (Parcial), se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 01 de enero del ejercicio fiscal 2024.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.

A partir de la entrada en vigor de este Manual, quedarán activadas las estructuras programáticas de la Fiscalía Especializada de Control Regional.

Fiscalía General de la República. Manual de Organización del Órgano Interno de Control (Parcial).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 129.

Acuerdo A/OIC/002/2023 por el que, se expide el Manual de Organización del Órgano Interno de Control (Parcial), de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo de Expedición.

El presente Manual de Organización de tipo parcial del Órgano Interno de Control, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 01 de enero del ejercicio fiscal 2024.

Quedan abrogadas todas las disposiciones que se le opongan.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

A partir de la entrada en vigor de este Manual, quedarán activadas las estructuras programáticas del Órgano Interno de Control.